

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN LA CAPITAL

Por un mes. . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 5'50  
 Por seis meses. . . . . 10'50  
 Por un año. . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 7'00  
 Por seis meses. . . . . 12'50  
 Por un año. . . . . 24'00

Números sueltos, 0'35 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

**PRECIOS DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, haciendo lo interesado acreditar antes de la publicación por medio de un recibo pendiente de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito a de fondos provinciales, etc. etc. etc. no se insertarán.

**ADVERTENCIA**

No se admitirán para las inserciones comunicaciones que vengan registradas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño y en las librerías de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

**PARTE OFICIAL**

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de febrero)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN**

Excelentísimo señor: Cumpliendo lo que preceptúa la Ley de Protección a la Infancia y su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XV Concurso de Premios para el año actual por actos de protección a la Infancia otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

**Base 1.ª — Premio «Tolosa Latour»**

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema siguiente: «Profilaxis social de las fiebres eruptivas de la Infancia».

Los trabajos que no excederán de cincuenta cuartillas escritas en tipo de máquina por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto, y llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abri-

rá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el boletín «Pro Infancia», y si el Consejo lo estimara conveniente se hará de él una tirada para su mayor difusión.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

**Base 2.ª — Médicos rurales**

Seis premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán memorias breves enumerando los hechos realizados, y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños.

Las Juntas provinciales o locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor a la recompensa.

**Base 3.ª — Premios de buena crianza**

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos criados a pecho y esacti-

tud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

- 1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia materna o mixta.
- 2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.
- 3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.
- 4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren en esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes históricos que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquella.

**Base 4.ª — Maestros y Maestras**

Dos premios de 500 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

- «Importancia social que tiene la educación del niño en los primeros cinco años de la vida y métodos prácticos para realizarla».
  - «Medios de efectuar en la Escuela la verdadera educación moral y religiosa».
- Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que des-

pués de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera y dentro de ella, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan las ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para dar concepción de los mismos, y haciendo el cuadro efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán Diplomas de Mérito a los concursantes que, obteniendo a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunidad en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios de orden pedagógicos que hagan precedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aún se une el hecho que la motiva y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia, y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

**Base 5.ª—Viudas pobres que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños, y matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años.**

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otras tantas viudas pobres residentes en Madrid, capitales o pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y Párroco de la localidad, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas; certificación de defunción del marido, fe de vida de sus hijos, con especificación de la edad de éstos, y certificación de pobreza.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros o labradores pobres que hayan prohiado o recogido huérfanos o abandonados facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y del Párroco por el que se acredite su veracidad, partida de matrimonio de éstos y la de nacimiento del niño recogido.

D) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años, residentes en Madrid, capitales o pueblos y justifiquen conservar con gran celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad con las indagaciones que éste estime oportunas, partida de matrimonio de los solicitantes y fe de vida de los hijos, con la especificación de la edad de éstos.

Todas estas solicitudes habrán de ser cursadas al Consejo Superior por conducto de las Juntas provinciales o locales a fin de que éstas puedan emitir el correspondiente informe.

**Base 6.ª—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.**

Seis premios de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insignia «Pro-Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya

sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

**Base 7.ª—Fundadores de instituciones benéficas.**

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar Diploma de Honor a fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total a 15.700 pesetas, se elevarán al Consejo Superior antes del día 15 de Marzo próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copia de la misma a los Médicos rurales, Maestros y cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premio en metálico en los tres concursos anteriores ni las que presenten los documentos después de la fecha antes indicada. Los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» la Real orden de concesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los «Boletines Oficiales».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1928.

MARTÍNEZ ANIDO

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia de...

### Delegación de Hacienda

#### Cargos de Recaudadores

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid, fecha 30 de enero próximo pasado, se anuncia la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda pública de las zonas de Inclusa y la de Laredo-Castro Urdiales de las provincias de Madrid y Santander.

Las instancias solicitando dichas vacantes pueden presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 22 del actual en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la Gaceta antes mencionada.

Logroño, a 4 de febrero de 1928.

El Delegado de Hacienda Alejandro Font y de Mendoza

276

## NOTA-ANUNCIO

### AGUAS

Don Félix Ortíz García, vecino de Ortigosa de Cameros solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene disfrutando con las características siguientes:

Corriente de donde se deriva el agua.—Rio Santos

Término municipal donde radica la toma.—Ortigosa de Cameros.

Volumen utilizado.—De cien a trescientos litros por segundo.

Salto utilizado.—Cinco metros.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Zaragoza a 16 de enero de 1928

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

## Administración de Justicia

### NÁJERA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción del Partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 9 del 1927, por lesiones contra Dionisio Martínez Gómez, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho penado, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de febrero próximo, a las once horas siendo los bienes siguientes:

1.º Una casa sita en esta ciudad, calle del Peligro, linda dere-

cha entrando, Doña Josefa de Miguel, izquierda Benito Cañas y espalda calle, señalada con el número 4; tasada en quinientas pesetas.

2.º Una finca rústica de ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, sita en esta jurisdicción y término Juznacho, que linda N. herederos de don Paulino Ayala; S. eríos; E. el río Najerilla y O. Manuela Hernández, tasada en setecientas pesetas.

### PREVENCIONES

1.º Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

2.º No constando títulos de propiedad de las fincas, tendrá que suplirlos a su costa el rematante.

Dado en Nájera a treinta y uno de enero de 1928.

Miguel Grilo.

El Secretario Luis Alvarez Serio.

274

### LOGROÑO

Don Honorio Garaizabal Golmayo Juez Municipal de Logroño.

Hago saber: Que para pago a los Sres. «Herreo Riva y Compañía» banqueros en esta plaza, y como de la propiedad de Doña Flora Mugaburu Verano como madre y legal representante de sus hijos menores de edad, Ricardo, Arturo, Ana María, María del Carmen y María del Pilar Romero Mugaburu, se vende en pública subasta el siguiente inmueble.

Una casa en la calle de Palacios de Torrecilla de Cameros, hoy de la Condesa de Torrecilla, señalada con el número tres, que consta de tres pisos con el firme y mide una área de trescientos metros doce centímetros; linda por la derecha entrando, otra de Don Nicolás García Vaquero; izquierda, huerto de herederos de Don José Cosme Azpeitia y terrenos del Hospital; y por la espalda, la Casa Hospicio.

La subasta se celebrará a las doce horas del veintinueve de Febrero próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

La casa a vender ha sido valorada en setecientas cincuenta pesetas, y se encuentra libre de cargas.

No existe titulación de dicho inmueble, cuyo requisito legal cubrirá el comprador.

En el acto sólo tomarán parte, los que hayan consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Ninguna postura, que no cubra las dos terceras partes del avaluo, será admitida.

Dado en Logroño a veintiseis

de enero de mil novecientos veintiocho.

Honorio Garaizabal.

P. S. M.—Luis Inchaurrealde.

322

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Dionisio Bombin y Nieto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra seguidos en este Juzgado contra don Telmo Poves del Solar, se ha dictado con fecha veintiocho de los corrientes el auto cuya parte dispositiva dice así:

S. S.ª por ante mi testimonio Dijo: Que debía autorizar y autorizaba a los Síndicos de esta quiebra para satisfacer la cantidad de diez y seis mil quinientas cuarenta y una pesetas como gastos causados en el pleito y sus incidencias seguidas en el Juzgado de primera instancia de Mataró. Notifíquese este auto a las partes en la forma ordinaria cumpliéndose por la rebeldía del quebrado con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma el señor Don Dionisio Bombin y Nieto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido de que doy fé.— Dionisio Bombin.— Ante mí, Saturnino Anguiano.— Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que sirva de notificación al quebrado en cumplimiento de lo que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a treinta de enero de mil novecientos veintiocho

Dionisio Bombin.

El Secretario interino.— Saturnino Anguiano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

240

LASANTA

Ignorándose el paradero del mozo alistado en este Ayuntamiento para el actual reemplazo Víctor Reinares Fernández, hijo de Eustaquio y Paula, que nació en esta villa el día 16 de octubre de 1907, por el presente se le cita para que los días 29 del actual, 12 de febrero y 4 de marzo próximos, comparezca en esta Casa Consistorial a los efectos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole

que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lasanta, a 22 de enero de 1928.

El Alcalde, Ignacio Solano.

VENTROSA

315

Comprendidos en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º y 1.º del artículo 96 del vigente reglamento de quintas los mozos José Moreno Muñoz y Manuel Martínez Blazquez e ignorándose el paradero del primero y el segundo con residencia en la República de Chile se les cita por medio del presente para que a las once horas de los días 12 del presente y 4 de marzo próximo comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación definitiva del alistamiento y clasificación de soldados respectivamente apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a las disposiciones vigentes sobre quintas.

Ventrosa 2 de febrero de 1928.

El Alcalde Cándido Bernaldez

325

BRÍÑAS

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas vigente el mozo Ignacio Gutiérrez Abeiger, hijo de Jesús y de Alejandra, que nació el 29 de enero de 1907, e ignorándose el paradero del mozo y de sus padres, se les cita por medio del presente para que los días 12 del actual y 4 de marzo próximo comparezca ante este Ayuntamiento a los efectos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados respectivamente, a la hora de las once, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la vigente ley.

Brñas, 1.º de febrero de 1928.

El Alcalde, Tomás Ceballos.

BAÑARES

318

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa, formado por el Ayuntamiento de la misma, para el corriente año de 1928, como comprendidos en el artículo 96 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo los mozos Ildefonso Crespo Muñoz, hijo de Julián y de Catalina que nació en Bañares el 23 de enero de 1907; Jesús Torrecilla Rioja, hijo de Lu-

cio y de Marcelina el 10 de mayo de dicho año; y Bernabé Mateo Córdoba, hijo de Benigno y de Ignacia, que nació en Valgañón el 11 de junio de referido año, residiendo la madre de este último en esta villa, e ignorándose el paradero de los citados mozos se les cita, por medio de la presente para que en los días 12 del actual y 4 de marzo próximo comparezcan ante este Ayuntamiento a los efectos del cierre definitivo del mismo, y clasificación y declaración de soldados respectivamente, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley.

Bañares a 2 de febrero de 1928.

El Alcalde, Serafín Calvo

329

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Ignorándose el paradero de los mozos que abajo se relacionan, alistados en esta ciudad para el actual reemplazo, por el presente edicto, se les cita, para que los días 12 del actual y 4 de marzo próximos, comparezcan en esta Casa Consistorial, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados apercibiéndoles que si en el último de los días citados no comparecen, serán declarados prófugos.

1 Daniel Blanco Sagredo, hijo de Antolín y Primitiva, nació el día 18 de febrero de 1907.

2 Tomás Ladrón Jiménez, hijo de Manuel e Ildefonsa, nació el 10 de marzo de 1907.

3 Lorenzo Palacios Celi, hijo de Vicente y Juana, nació el 4 de julio de 1907.

4 Eusebio Llorente Merino, hijo de Tomás y María, nació el 14 de agosto de 1907.

5 Juan Cruz Vaquero Gómez, hijo de Carlos y Marcelina, nació el 24 de noviembre de 1907.

Santo Domingo de la Calzada a 3 de febrero de 1928.

El Alcalde T Poves

309

LEZA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Leza a 1 de febrero de 1928.

El Alcalde, Prudencio González

266

Ocón

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general sobre utilidades, formado por la Junta general del mismo, y correspondiente al ejercicio de 1927.

Ocón, 27 de enero de 1928

El Alcalde acctal.

Victor Galilea.

254

CANALES DE LA SIERRA

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Canales de la Sierra, a 26 de enero de 1928.

El Alcalde,

Manuel Hernáiz

258

MANJARRÉS

Formada y aprobada por la Comisión permanente, la rectificación anual del Padrón municipal en primero de Diciembre último, queda expuesto al público por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Manjarrés a 20 de enero de 1928.

El Alcalde,

Deogracias Nájera.

344

BOBADILLA

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al año 1927, de conformidad y a los fines prevenidos en el artículo 579 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas por quien así lo estime, presentando dentro del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bobadilla, 3 de febrero de 1928.

El Alcalde

Evaristo Lacalle.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Enero de 1928.

Table with columns: Número, NOMBRES, Fecha, Clase de licencia, PUEBLOS. Lists license holders and their details for January 1928.

Logroño, 9 de febrero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Fabiani Díaz de Cabra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

145 NIEVA DE CAMEROS

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas vigente, los mozos Eusebio González Blasco, hijo de Justo y Dionisia, nacido el 5 de Marzo de 1907; y Romualdo Hernández Pérez hijo de Eugenio y Justina, nacido el 15 de Febrero de 1907, e ignorándose el paradero de dichos mozos así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente para que a las nueve horas de los días 29 del presente mes, 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos, comparezcan ante este Ayuntamiento a los efectos y actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados respectivamente, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a referida Ley.

Nieva de Cameros 16 de Enero de 1928.

El Alcalde, Julián Arruti

254 GRAVALOS

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Grávalos, a 24 de enero de 1928.

El Alcalde, Manuel Pérez.

257 VENTOSA

Verificada la rectificación del Padrón municipal anual en primero de Diciembre último y aprobada por la Comisión permanente, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ventosa a 20 de enero de 1928.

El Alcalde, Jesús García.

Imp. del Comercio.—Logroño.